



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25354

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación recibida en fecha 24 de mayo del 2021, mediante solicita que le sea expedida una comunicación que conste que la sociedad xxxxxxxx, se encuentra exento del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por concepto de compra de oxígeno medicinal para ser utilizado en el tratamiento de pacientes con enfermedades y/o complicaciones respiratorias, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

La venta de oxígeno para uso medicinal se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que se trata de un bien industrializado, en virtud de lo indicado en los artículos 335 y 336 del Código Tributario y los artículos 1 y 2 del Decreto número 293-11¹, y no se encuentra incluido dentro del listado de bienes exentos previstos en el artículo 343 del referido Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/IM

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

Tu contribución es nuestro principio